

Por una niñez y adolescencia migrante con derechos. Desafíos actuales.

Ricardo A. Bucio Mújica
Secretario Ejecutivo




**GOBIERNO DE
MÉXICO**




SIPINNA
SISTEMA NACIONAL DE PROTECCIÓN
INTEGRAL DE NIÑAS, NIÑOS
Y ADOLESCENTES

Nuestra historia está construída sobre negación – agresión de grupos de población específicos

- **Agresión o destrucción de pueblos originarios**
- **Esclavitud**
- **Colonialismo**
- **Encomiendas**
- **Guerra religiosa**
- **Genocidio (chinos)**
- **Negación de participación de la mujer**
- **Invisibilidad de la discapacidad**
- **Xenofobia**
- **Racismo**
- **Machismo, Misoginia**
- **Homofobia**



Siempre en la historia, y de forma global, son las mismas condiciones de identidad las que han sido históricamente rechazadas, desaventajadas... discriminadas. Sexo, grupo étnico, nacionalidad, tono de piel, orientación sexual, edad, entre mucho otros.



**Nos formamos en el rechazo a la
diversidad. Eso respiramos, eso
escuchamos, eso tuvimos que
cumplir, eso estudiamos, eso
aprendimos sin darnos cuenta.**

Pero estamos inmersos en una sociedad que se debate día a día entre el rechazo y la inclusión de sus diversidades.



De la Esclavitud al Reconocimiento



Afromexicanos víctimas de esclavitud



Reconocimiento constitucional de los derechos de la comunidad afro, 517 años después. 28 de junio de 2019.

De la exclusión a la Paridad



Voto femenino en México
(1953)

Reforma Constitucional por la
Paridad en Puestos Públicos-
México 2019

De la Invisibilidad al Reconocimiento



De la servidumbre colonial,
Al reconocimiento de derechos
laborales y de seguridad social a
las **Trabajadoras del Hogar**

Junio 2019

De la “imbecilidad” a la Convención de la ONU



Discapacidad: minusvalía, incapacidad, imbecilidad



Accesibilidad de las PcD.
México 2019

De la inexistencia, al Interés Superior de la Niñez

De la patria potestad, que permitía hasta la disposición de la vida, al tratado internacional de DDHH más ratificado en el mundo, la Convención de los Derechos del Niño de la ONU.

LA CONVENCION SOBRE LOS DERECHOS DEL NIÑO Y EL CAMBIO EN LA LEGISLACION MEXICANA

CONVENCIÓN SOBRE LOS DERECHOS DEL NIÑO

Aprobación por la Asamblea General de la ONU:

20 de noviembre de 1989

Entrada en vigor:

2 de septiembre de 1990

Ratificación de la Convención por México:

21 de septiembre de 1990.

Ratificación de los Protocolos Facultativos por México:

15 de marzo de 2002.

Protocolo facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la participación de niños en los conflictos armados

Protocolo facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía

Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo al procedimiento de comunicaciones (NO RATIFICADO POR MÉXICO)

Importancia de la Convención

- Fija el contenido y los alcances de los derechos de NNA.
- Interpreta las obligaciones del Estado en relación con NNA.
- Establece un marco jurídico común en el derecho internacional de los derechos humanos aplicable en materia de NNA .
- Establece con claridad que éstos poseen los derechos reconocidos a toda persona y derechos especiales derivados de su condición = **TITULARES DE DERECHOS**

El Interés Superior de la Niñez

¿De qué se ocupa?

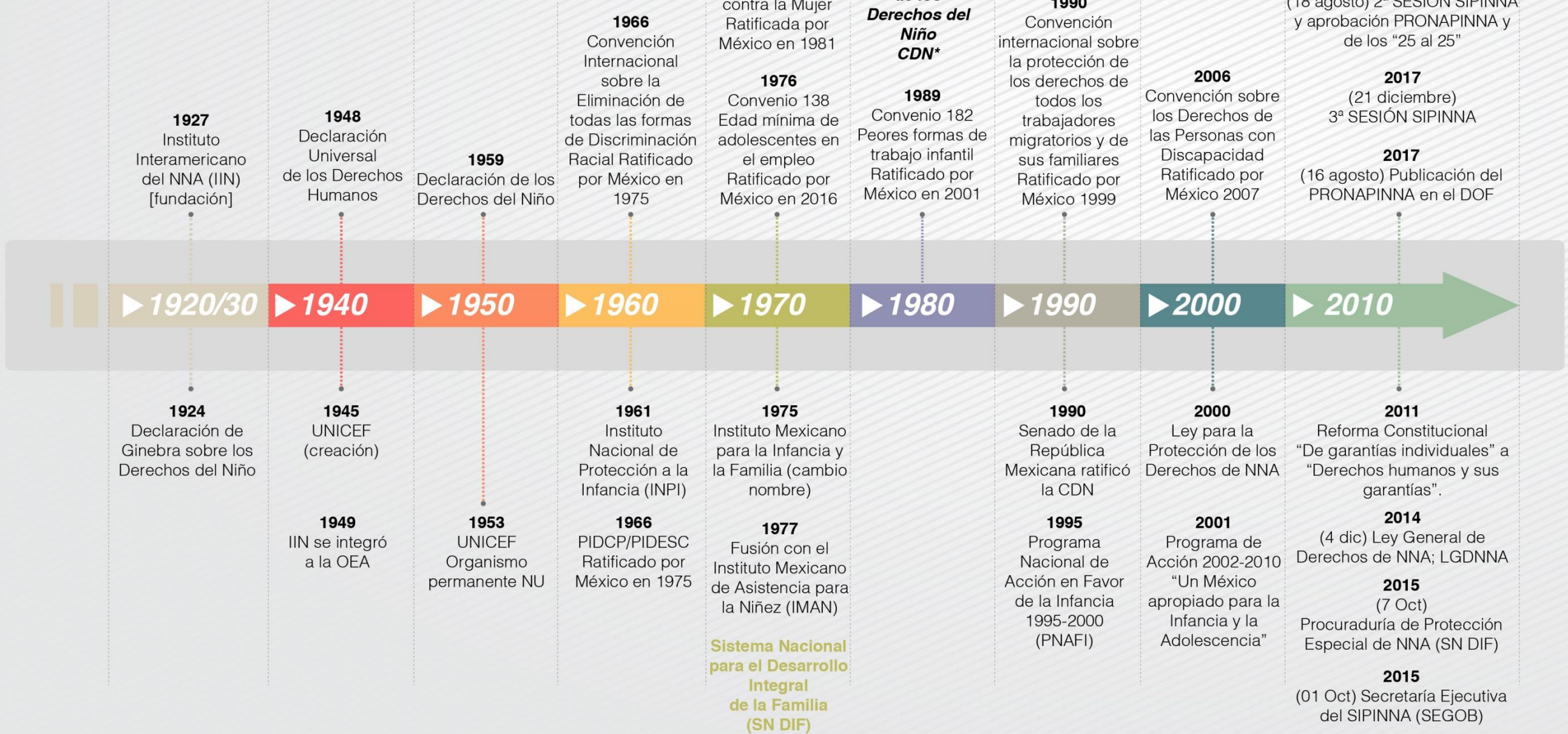
La garantía integral de los derechos de niñas, niños y adolescentes



Enfoque de derechos para NNA



Antecedentes y evolución de la Legislación y las Políticas en materia de niñez y adolescencia



México ha ratificado tratados internacionales de carácter vinculante, lo que implica que está obligado a adoptar las medidas necesarias para asegurar que todas las personas disfruten de los derechos reconocidos en ellos .

Pero ¿cuál es su aplicación en la actuación específica de las y los funcionarios públicos?

Convención sobre los
Derechos del Niño



Constitución
mexicana

Ley General de los Derechos
de Niñas, Niños y
Adolescentes



Leyes estatales de Derechos
de Niñas, Niños y
Adolescentes

Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes (LGDNNA)

Es un ordenamiento que **establece la distribución y asignación de competencias y obligaciones** entre todas las autoridades federales, estatales y municipales para garantizar los derechos de niñas, niños y adolescentes.

Establece **mecanismos institucionales y lineamientos que se aplicarán en todo el país** al momento de diseñar, implementar y evaluar las políticas, programas y acciones que afecten los derechos de las NNA.

Sus disposiciones son obligatorias para todas las autoridades de todos los tres poderes:

Ejecutivo, Legislativo y Judicial y los tres órdenes de gobierno: municipal, estatal y federal, así como para las familias, la sociedad civil organizada y el sector privado.

Derechos reconocidos para niñas, niños y adolescentes en la LGDNNA

1	Derecho a la vida, supervivencia y desarrollo
2	Derecho de prioridad
3	Derecho a la identidad
4	Derecho a vivir en familia
5	Derecho a la igualdad sustantiva

6	Derecho a no ser discriminado
7	Derecho a vivir en condiciones de bienestar y a un sano desarrollo integral
8	Derecho a una vida libre de violencia y a la integridad personal
9	Derecho a la protección de la salud y seguridad social
10	Derecho a inclusión de Niñas, Niños y Adolescentes con discapacidad

11	Derecho a la educación
12	Derecho al juego y al esparcimiento
13	Derecho a libertad de convicciones éticas, pensamiento, conciencia, religión y cultura
14	Derecho a libertad de expresión y acceso a la información
15	Derecho de participación

16	Derecho de asociación y reunión
17	Derecho a la intimidad
18	Derecho a seguridad jurídica y debido proceso
19	Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes migrantes
20	Derechos de acceso a TICs e Internet

NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES, POLÍTICA MIGRATORIA Y DE REFUGIO

- Implementación del Modelo para la Protección de Derechos de los Niños, Niñas y Adolescentes (NNA) Migrantes y Repatriados No Acompañados (INM).
- Instalación de módulos de atención para NNA migrantes no acompañados en la frontera sur (INM y DIF).
- Creación de los Oficiales de Protección a la Infancia.

- NNA migrantes no acompañados o separados tienen derecho a la vida, a la supervivencia y al desarrollo; las autoridades de los tres ámbitos de Gobierno deben llevar a cabo las acciones necesarias para garantizar el desarrollo y prevenir cualquier conducta que atente contra su supervivencia (LGDNNA Art 14-16).

- Protocolo de Actuación para Asegurar el Respeto a los Principios y la Protección de los Derechos de NNA en Procedimientos Administrativos Migratoria (INM).

Armonización legislativa de la LGDNNA, la Ley sobre Refugio y la Ley de migración



2010-2011

LGDNNA
2014

2016

2020

1996

2011

2015

2018

PROGRAMA DE ATENCIÓN A MENORES FRONTERIZOS (PIAMF)

REFORMA CONSTITUCIONAL EN MATERIA DE DERECHOS HUMANOS

NUEVA POLÍTICA MIGRATORIA 2018 - 2024

- Ley sobre Refugiados Protección Complementaria y Asilo Político.

- Promulgación de Ley de Migración: Asegurar los derechos de los migrantes en condiciones de igualdad, e impulsar un cambio de prácticas y comportamientos.
- Descriminalizar y dar atribuciones al DIF.

- Creación del SIPINNA y Procuradurías de Protección Federal y Estatales.
- Protocolo de Atención para Niñas, Niños y Adolescentes Migrantes no Acompañados o Separados que se encuentran Albergados (DIF).

- Presentación de la nueva política migratoria, que privilegia el respeto pleno de los derechos humanos de las personas migrantes.
- Ruta de Protección Integral de NNA en situación de Migración.

Dinámica migratoria

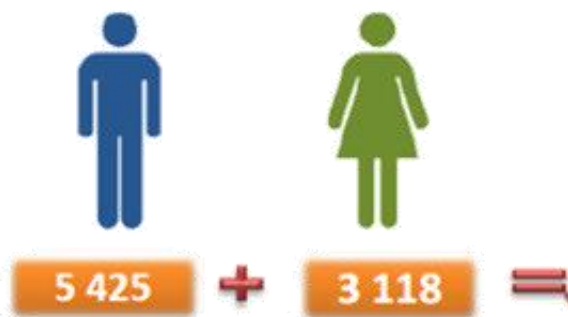
Factores de Expulsión

- Pobreza social
- Pobreza Familiar
- Violencia estructural
- Violencia y amenazas de pandillas y grupos del crimen organizado
- Violencia intrafamiliar
- Violencia de género.
- Discriminación múltiple o interseccional
- Abandono familiar
- Promesas “falsas de traficantes”
- Ejecución de amenazas
- ...

Factores de atracción

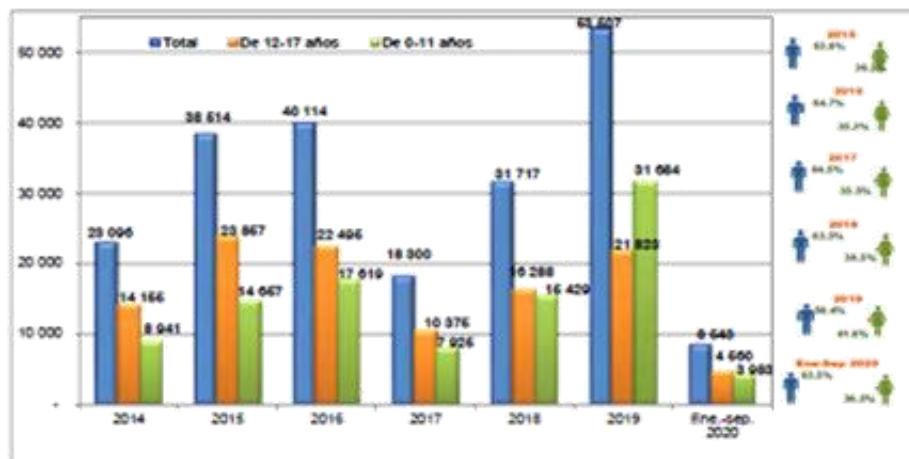
- Padres , madres hermanos mayores migrantes
- Red de apoyo
- Sobrevivencia
- Mejores ingresos
- Mejores oportunidades de vida fuera de la comunidad-país
- Red de Familiares en el exterior
- Fin de las amenazas y de la violencia en contextos de legalidad
- Sociedades más inclusivas
- Imagen de los medios y redes virtuales que proyectan una vida mejor
- ...

Flujo de NNA extranjeros presentados al INM, según sexo y principales países de origen, enero-septiembre 2020. Eventos



País de origen	Hombres	Mujeres	Total
Guatemala	2 254 (68.5%)	1 036 (31.5%)	3 290 (38.5%)
Honduras	2 308 (62.8%)	1 365 (37.2%)	3 673 (43.0%)
El Salvador	447 (56.9%)	339 (43.1%)	786 (9.2%)
Otro país	416 (52.4%)	378 (47.6%)	794 (9.3%)

Flujo de menores extranjeros presentados al INM, según grandes grupos de edad, 2014-septiembre 2020. Eventos



Total NNA

8 543

Región/Continente	Enero - septiembre		
	2019	2020	Var. %
América	46 479	8 399	-81.9%
América del Norte	111	64	-42.3%
América Central	44 908	7 826	-82.6%
Islas del Caribe	805	190	n.a.
América del Sur	655	319	n.a.

Población de niñas, niños y adolescentes migrantes en México

Ene - sep 2020

Eventos de niñas, niños y adolescentes presentados ante la autoridad migratoria (enero – septiembre 2020)

- **9 mil 872 niñas, niños y adolescentes presentados ante la autoridad migratoria mexicana.**
- **3 mil 900 no acompañados.**

3.1.5 Eventos de menores presentados ante la autoridad migratoria, según continente, país de nacionalidad, grupos de edad, condición de viaje y sexo, 2020

(Continúa)

Continente/ nacionalidad/ grupos de edad y condición de viaje	Enero			Febrero			Marzo			Abril			Mayo			Junio ²			Julio ³			Agosto ⁴			Septiembre ⁵			Octubre ⁶		Subtotal		Total	
	H	M	Subtotal	H	M	Subtotal	H	M	Subtotal	H	M	Subtotal	H	M	Subtotal	H	M	Subtotal	H	M	Subtotal	H	M	Subtotal	H	M	Subtotal	H	M				
Total general	1 635	965	2 600	942	485	1 427	785	428	1 213	135	67	202	119	82	201	141	110	251	381	235	616	577	375	952	709	372	1 081	887	442	1 329	6 311	3 561	9 872
De 12 hasta 17 años	944	349	1 293	638	214	852	491	184	675	70	23	93	48	20	68	79	39	118	223	89	312	357	152	509	474	166	640	634	194	828	3 958	1 430	5 388
Acompañados	275	181	456	153	83	236	130	96	226	21	13	34	26	10	36	27	24	51	64	50	114	139	78	217	148	78	226	143	77	220	1 126	690	1 816
No acompañados	669	168	837	485	131	616	361	88	449	49	10	59	22	10	32	52	15	67	159	39	198	218	74	292	326	88	414	491	117	608	2 832	740	3 572
De 0 hasta 11 años	691	616	1 307	304	271	575	294	244	538	65	44	109	71	62	133	62	71	133	158	146	304	220	223	443	235	206	441	253	248	501	2 353	2 131	4 484
Acompañados	668	602	1 270	280	248	528	253	222	475	60	42	102	62	59	121	56	65	121	147	133	280	203	201	404	223	190	413	224	218	442	2 176	1 980	4 156
No acompañados	23	14	37	24	23	47	41	22	63	5	2	7	9	3	12	6	6	12	11	13	24	17	22	39	12	16	28	29	30	59	177	151	328

Solicitantes de la condición de refugiado



32,272

Total al cierre de octubre, 2020



Principales Nacionalidades

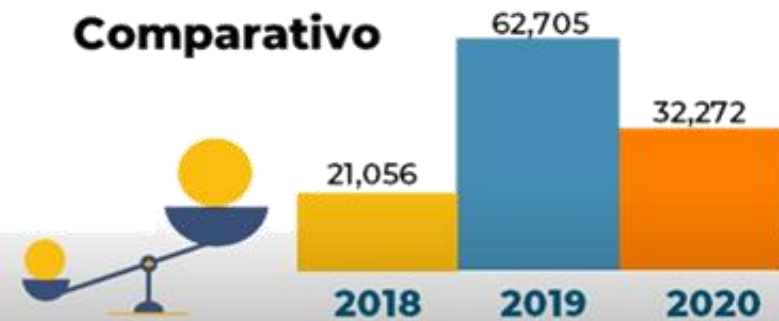
Honduras	Haití	Cuba	El Salvador	Venezuela	Guatemala
11,736	4,712	4,513	3,103	2,853	2,385



Por delegación

Tapachula, Chiapas	20,080
Ciudad de México	8,282
Tenosique, Tabasco	2,163
Acayucan, Veracruz	1,747

Comparativo

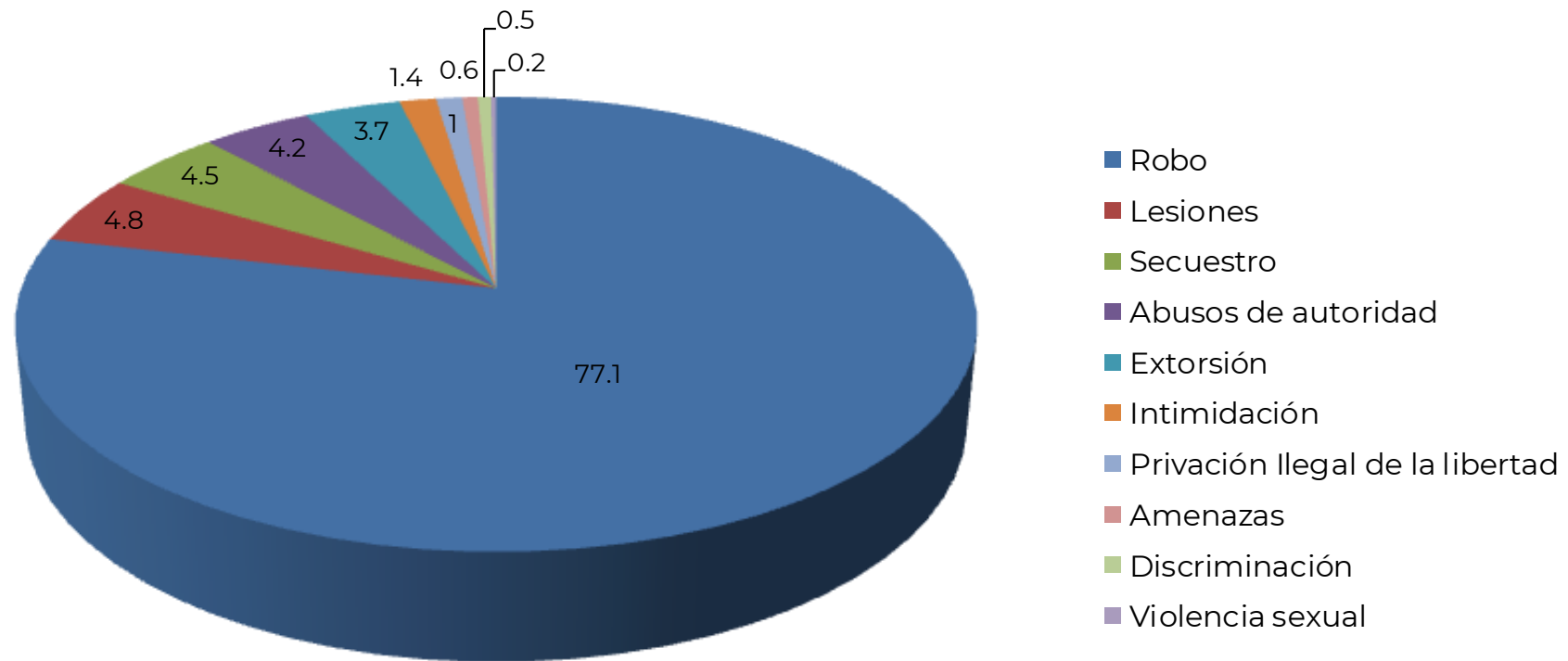


- 7 mil 134 han sido NNA, equivalente al 19.57%
- 6 mil 673 acompañados y 461 no acompañados.

Factores de riesgo para la salud y el bienestar de niñas, niños y adolescentes durante el proceso migratorio



Principales factores de riesgo por violencia para las personas migrantes



Representación de la niñez migrante

“La **niñez migrante** es un grupo que transcurre en un juego de:



Problemas comunes que enfrenta la niñez y adolescencia migrantes:

1. “**Ausencia de políticas públicas** con enfoque de movilidad humana”.
2. “Un **sistema político, social y económico** que no les brinda posibilidades de incidir”.

Lógica de intervención

Los niños son beneficiarios de programas sociales que sólo atienden algunos rubros



HOY NIÑAS Y NIÑOS RECIBEN PROGRAMAS AISLADOS, PERO VIVEN EN CONTEXTOS DE GRAN COMPLEJIDAD. Y NO HAY ACCIÓN ARTICULADA.

Pero viven en contexto con grandes condicionantes del desarrollo



Brechas de desigualdad de la población infantil

Fuente: Coneval

Desnutrición crónica

En 2016, la prevalencia de desnutrición crónica en menores de 5 años de edad en hogares con

Jefatura indígena: 20.9%*

Jefatura no indígena: 8.9%

Tasa de mortalidad infantil

En 2016, la tasa de mortalidad infantil en

Municipios indígenas: 14.4%

Municipios con presencia indígena: 11.6%

Municipios sin presencia indígena: 10.2%

Acceso a la escuela

En 2018, porcentaje de población de 3 a 18 años con acceso oportuno a la escuela

Población con discapacidad: 75.7%

Población sin discapacidad: 85.1%

Atención prenatal

En 2018, porcentaje de nacimientos sin atención prenatal

Hablante de lengua indígena: 5.3%

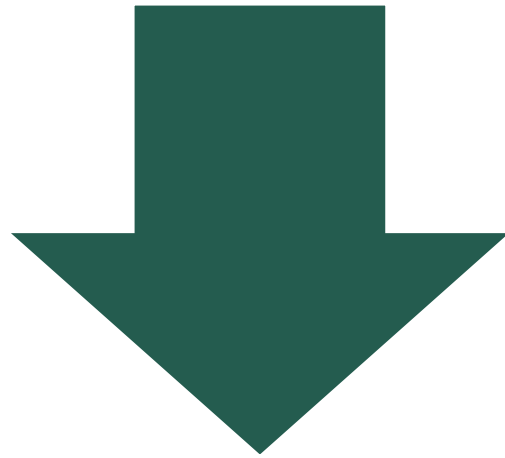
No hablante de lengua indígena: 2.1%

Acceso a la seguridad social

En 2018, únicamente 38.9% de las niñas, niños y adolescentes contaban con acceso a la seguridad social .



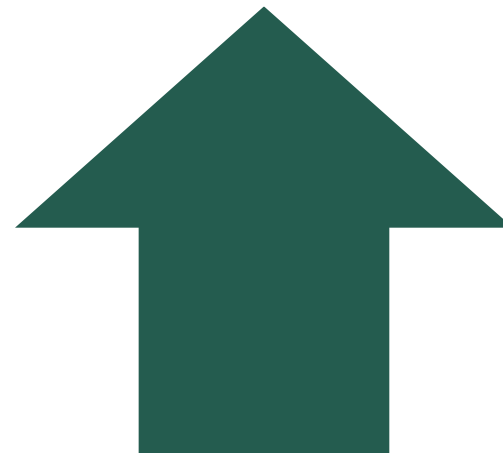
El papel del Estado



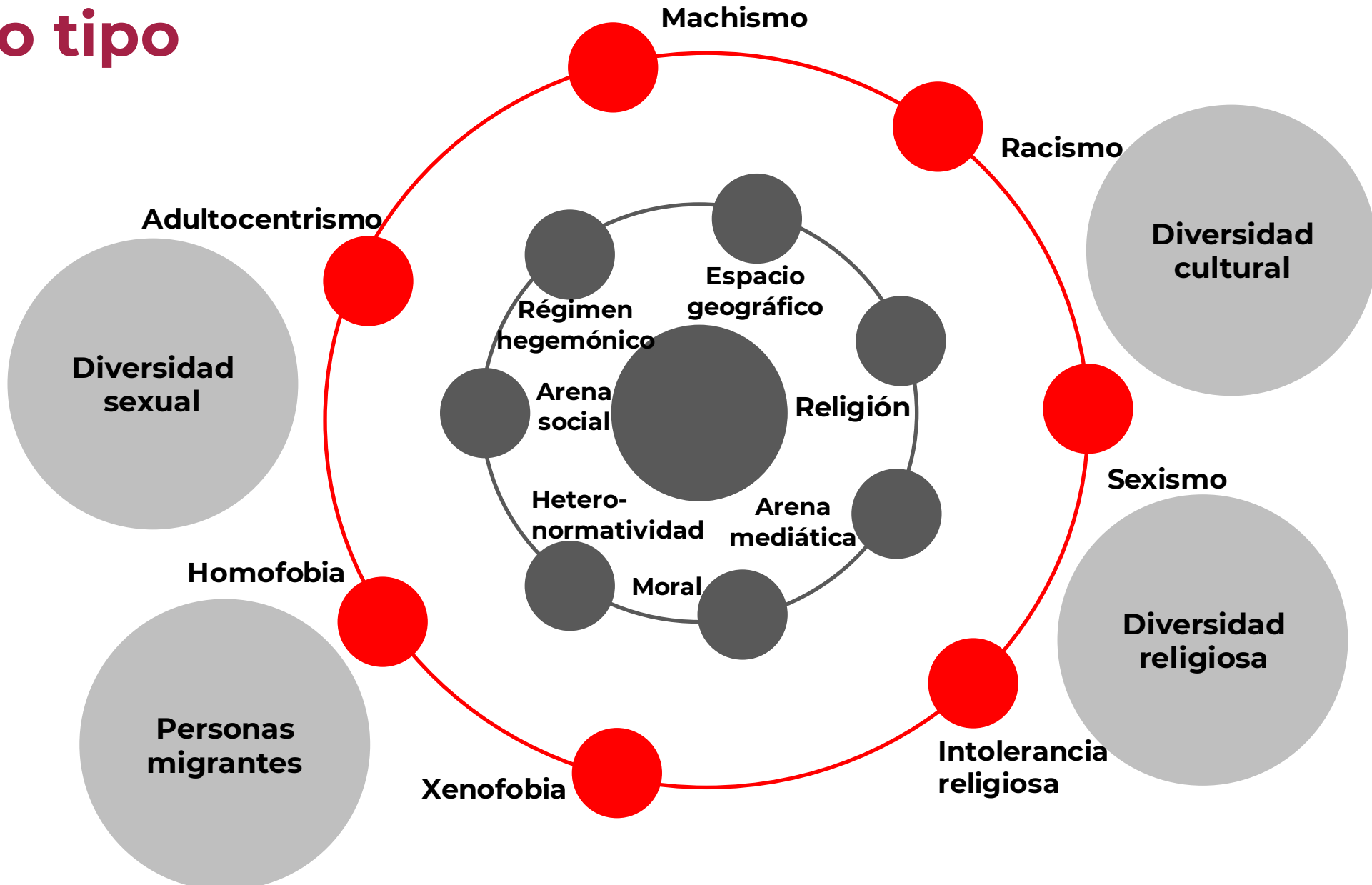
Fortalecimiento de las capacidades del mercado y la globalización en el orden social. **Mayor exclusión de NNA.**



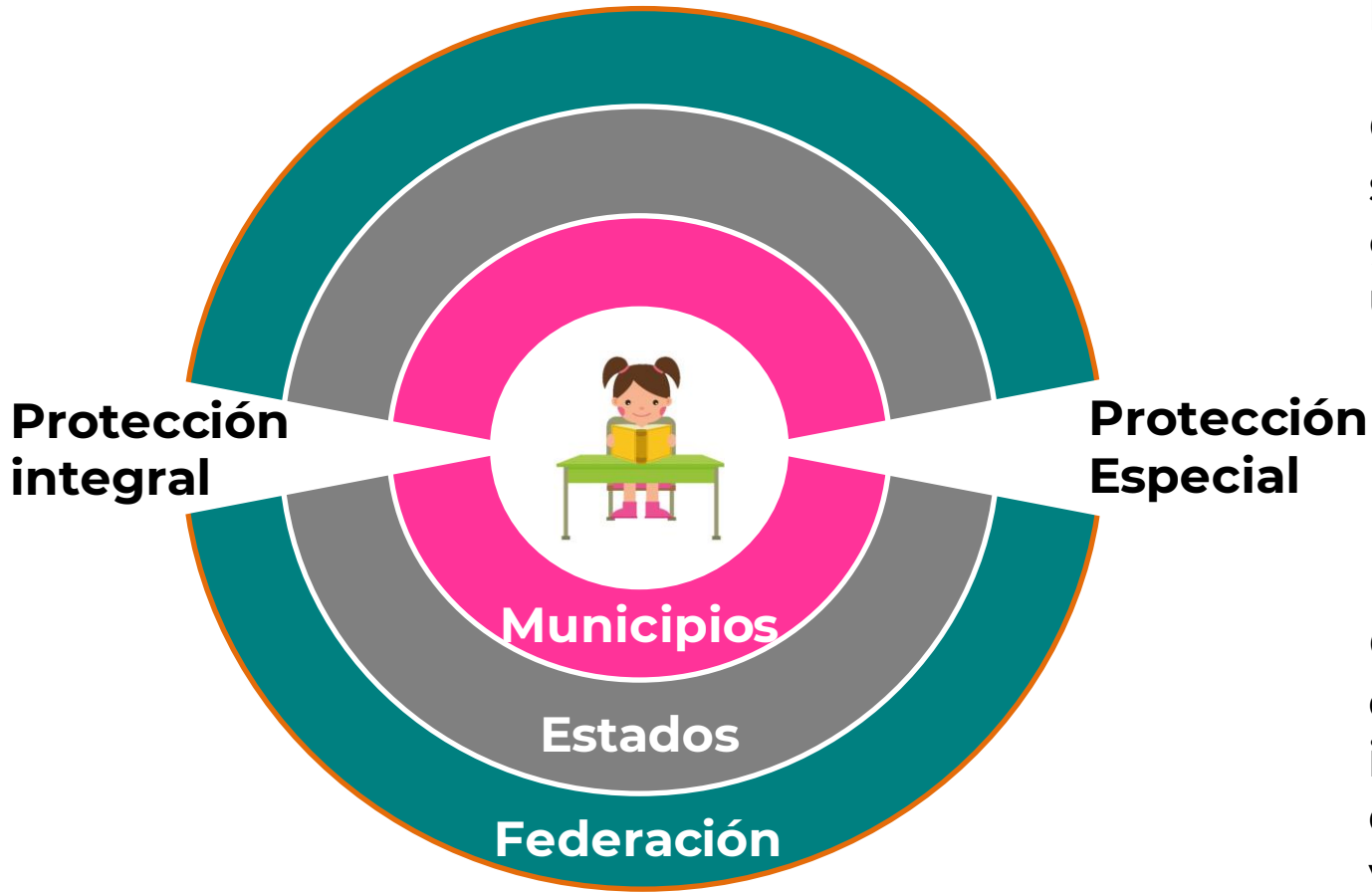
Debilitamiento de las funciones del Estado frente a las necesidades de la población. **Estado de bienestar.**



Tenemos periferias de todo tipo



Un Sistema, dos rutas



Protección Integral

Conjunto de acciones y **mecanismos** que se ejecutan en los tres órdenes de gobierno para **garantizar de manera universal y especializada** los **derechos** humanos de niñas, niños y adolescentes.

Protección Especial

Conjunto de **políticas especiales** destinadas a **prevenir, atender, investigar, sancionar y restituir** los **derechos** de niñas, niños y adolescentes vulnerados y violentados en sus derechos.

MARCO JURÍDICO A FAVOR DE NNA MIGRANTES O SOLICITANTES DE LA CONDICIÓN DE REFUGIADO

El marco jurídico internacional que establece la protección NNA migrantes no acompañados o solicitantes de refugio, bajo un marco jurídico amplio:

- Convención sobre los Derechos del Niño.
- Convención sobre el Estatuto de los Refugiados.
- Convención Americana sobre Derechos Humanos.
- Declaración de Cartagena sobre Refugiados.
- Observaciones Generales del Comité de los Derechos del Niño.
- Observaciones finales realizadas al Estado mexicano.

Marco jurídico nacional

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes y su Reglamento.
- Ley sobre Refugiados, Protección Complementaria y Asilo Político y su Reglamento.
- Ley de Migración y su Reglamento.
- Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación.
- Objetivos Nacionales de Derechos para NNA (25 al 25).
- Programa Nacional de Protección de NNA (Pronapinna).

Artículo 4°. Constitucional

En todas las decisiones y actuaciones del Estado **se velará** y cumplirá con **el principio del interés superior de la niñez**, garantizando de manera plena sus derechos. Los niños y las niñas tienen derecho a la satisfacción de sus necesidades de **alimentación, salud, educación y sano esparcimiento para su desarrollo integral**.

Este principio **deberá guiar el diseño, ejecución, seguimiento y evaluación de las políticas públicas** dirigidas a la niñez.

Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes

- Reconoce a NNA como **titulares de derechos** universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.
- Garantiza el **pleno ejercicio**, respeto, protección y promoción de los derechos, reconocidos en la Constitución y tratados internacionales.
- Crea y regula al **Sistema Nacional de Protección Integral**.
- **Principios rectores de la política pública** y las competencias de coordinación federal, estatal y municipal, integración del poder judicial y legislativo, organismos autónomos.
- Participación sector privado y social. **Participación de Niñas, niños y adolescentes.**

Los derechos de NNA migrantes en la LGDNNA

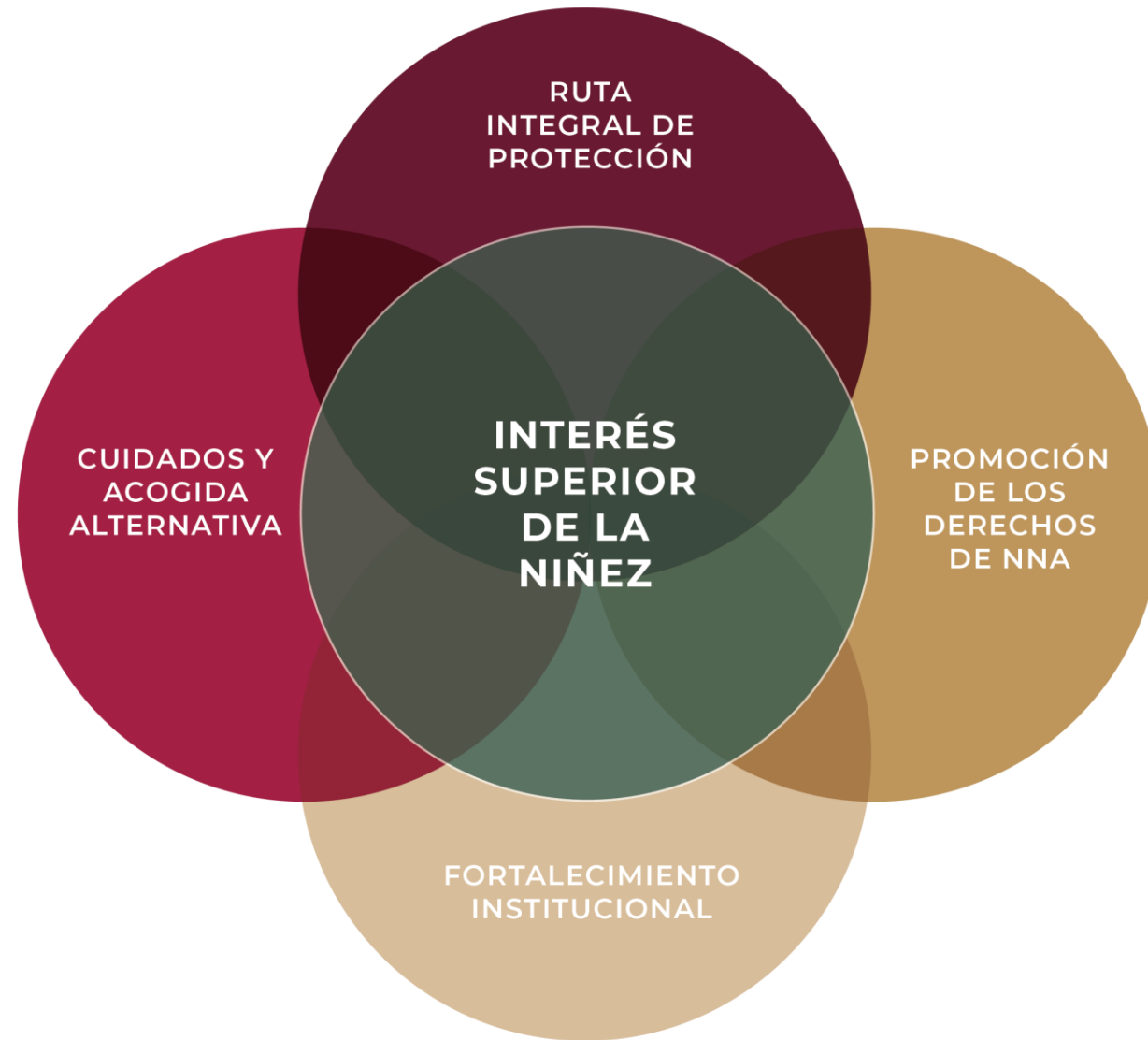
- Artículos 89 al 101 de la LGDNNA)
- Las autoridades mexicanas deben **prestar servicios a NNA migrantes** sin excepción ni discriminación;
- El **Interés Superior** deberá ser consideración primordial durante el procedimiento administrativo migratorio;
- Las autoridades deberán observar los **procedimientos de atención y protección especial** contemplados en la Ley de Migración, su reglamento y disposiciones aplicables;
- Se deberán dictar las **medidas de protección necesarias** para brindarle protección y garantizar la reunificación familiar, excepto cuando es contrario al Interés Superior.
- El DIF habilitará **espacios de alojamiento y albergue** para garantizar la protección integral de los derechos;
- **Garantías procesales** para niñas, niños y adolescentes migrantes;
- Principio de **No Devolución.**

UNA RUTA DE PROTECCIÓN INTEGRAL PARA NNA MIGRANTES

Contexto y justificación

- ✓ El 30 de abril de 2019, en la sesión de reinstalación del SIPINNA, se aprobó por unanimidad la creación de la **Comisión para la Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes Migrantes y Solicitantes de la Condición de Refugio.**
- ✓ En la sesión de reinstalación se aprueba en lo general por unanimidad de los estados e integrantes del Sistema la **Ruta de Protección Integral de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes en Situación de Migración.**

Líneas estratégicas



La Ruta de Protección Integral de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes en Situación de Migración:

- ✓ Responde a los principales tratados internacionales de los que México forma parte en materia de migración y derechos humanos y tiene como principal objetivo **garantizar de manera plena los derechos de niñas, niños y adolescentes en situación de migración en México.**
- ✓ Se alinea con lo establecido en el **Pacto Mundial para la Migración Segura, Ordenada y Regular** que fue adoptado por más de 150 países en asamblea de la ONU el 10 de diciembre del 2018 y en el que México fungió como parte redactora de este Pacto.
- ✓ Pone en el centro de la política pública **los derechos de niñas, niños y adolescentes en situación de vulnerabilidad.** No se trata de un asunto migratorio, se trata de un tema de protección de niñas, niños y adolescentes.

La Ruta de Protección Integral de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes en Situación de Migración:

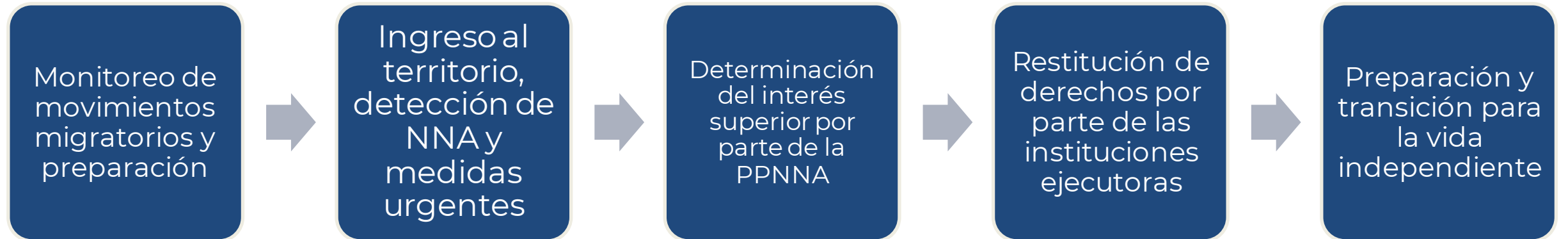
- ✓ Contempla el **Interés Superior del Niño** y la restitución de sus derechos como eje central y guía de cada decisión que se tome con relación a niñas, niños y adolescentes en situación de migración.
- ✓ Su aplicación **garantiza el cumplimiento a la Constitución Política de México, la Convención sobre los Derechos del Niño y la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes**, entre otras.
- ✓ **Promueve la coordinación interinstitucional** para el cumplimiento eficaz y oportuno de sus funciones.

Principios rectores

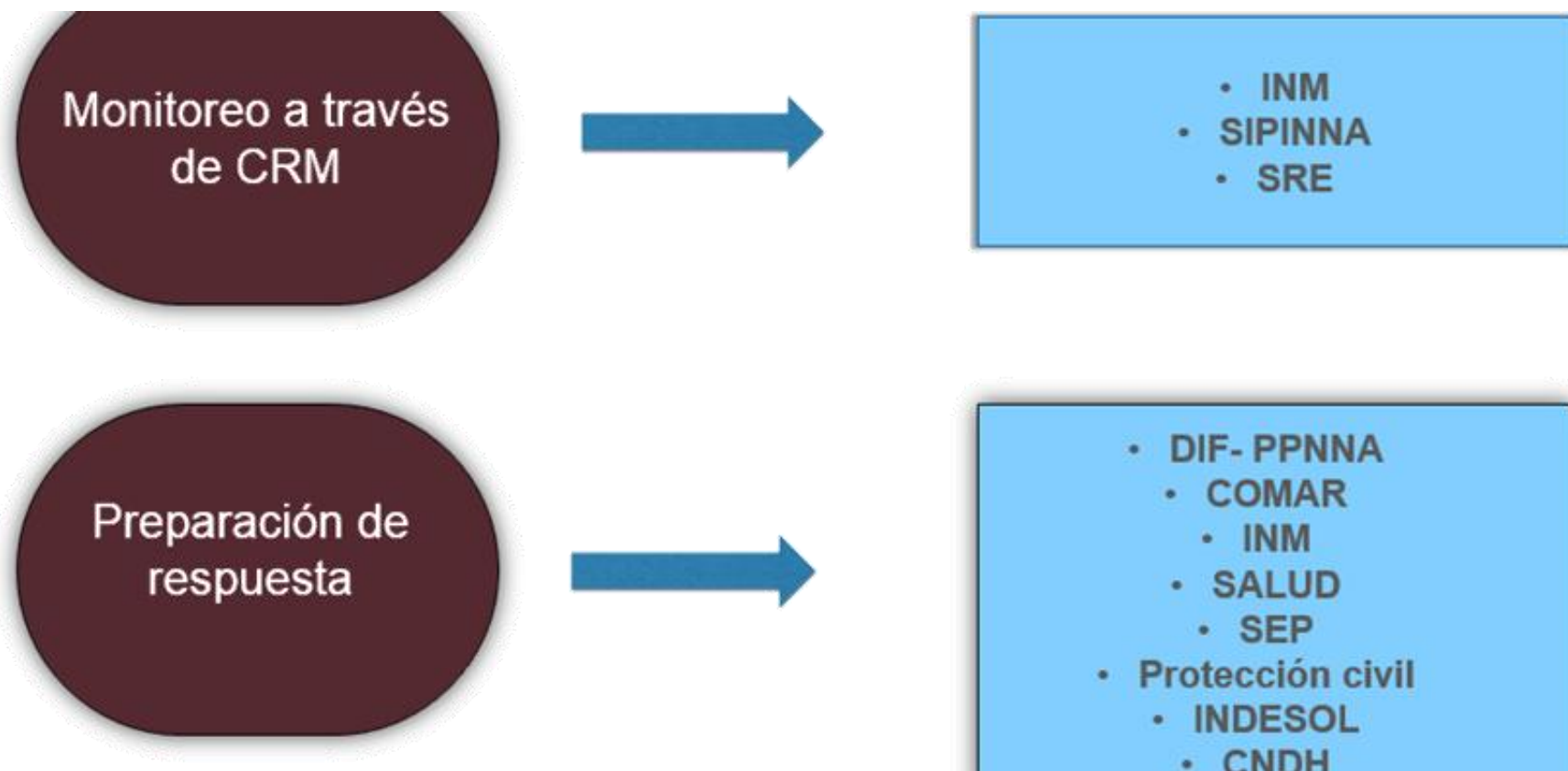
- Interés superior de la niñez
- No discriminación
- Respeto al derecho a la vida, la supervivencia y el desarrollo
- Respeto a la opinión de NNA
- Participación en todo procedimiento
- Unidad familiar**
- Protección especial
- Pro persona
- No retorno, no rechazo

Ruta de Protección Integral

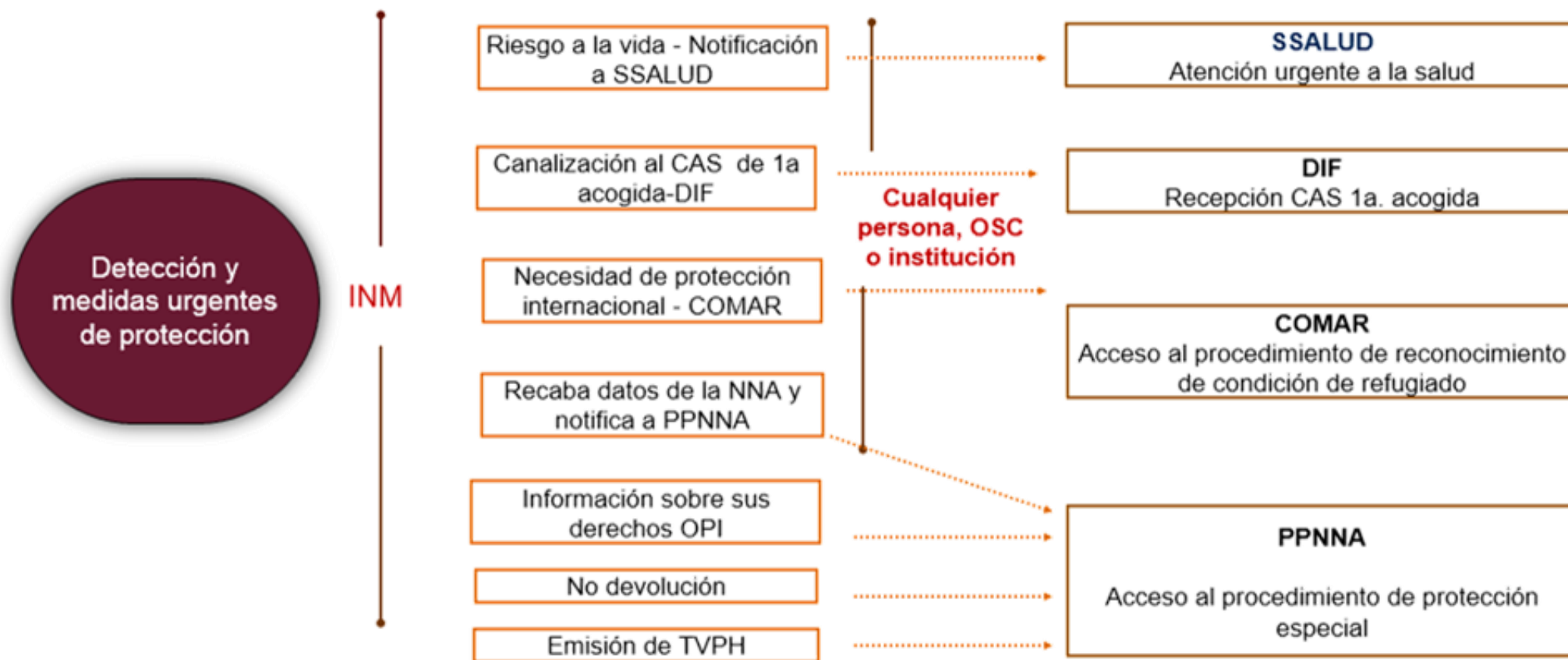
ETAPAS



Etapa 0: Monitoreo de movimientos migratorios y preparación



Etapa 1: Ingreso al territorio, detección de NNA y medidas urgentes



Etapa 2: Determinación del interés superior por parte de la PPNNA



Etapa 3: Restitución de derechos por parte de las instituciones ejecutoras

INM

- Regularización y tramitación de CURP
- Retorno asistido
- Notificación consular*
- Transporte

SALUD

- Acceso a servicios de salud física y mental
- Transporte y acompañamiento

COMAR

- Acceso al procedimiento y emisión de resolución de reconocimiento de la condición de refugiado (RCR)
- Información sobre sus derechos
- Transporte

SEP

- Acceso a la educación inclusiva
- Emisión de certificado de estudios

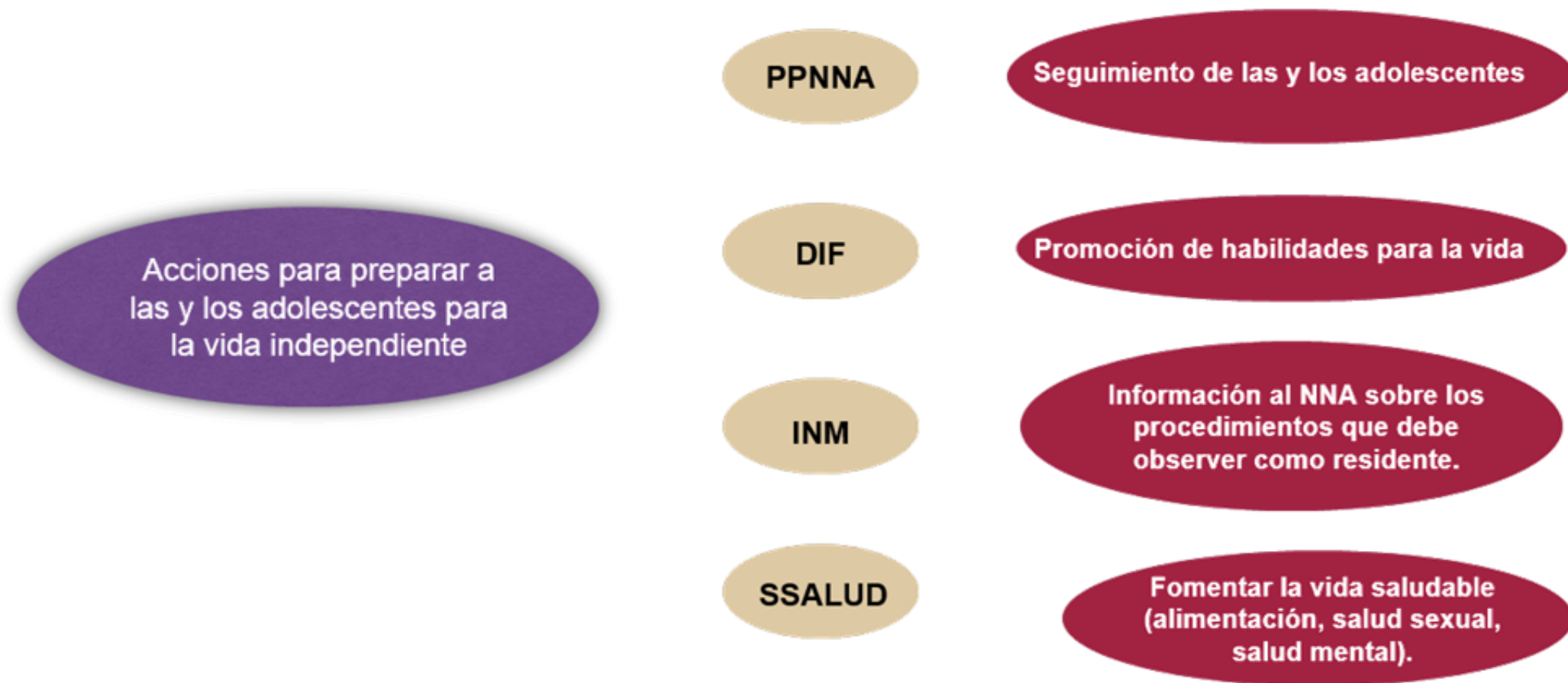
DIF

- Acceso a cuidados alternativos familiares o residenciales
- Acceso a otros servicios de asistencia social
- Transporte y acompañamiento

OTRAS

- Acceso a:
- recreación
- cultura
- deporte
- justicia
- una identidad

Etapa 4: Preparación y transición para la vida independiente



Políticas clave para la promoción del bienestar de las niñas, niños y adolescentes migrantes

Para NNA migrantes

- Evitar la detención de NNA
- Proveer de espacios amigables
- Atender su salud emocional a través de cuidados cariñosos y sensibles
- Asegurar el espacio en el sistema educativo
- Proporcionar los cuidados de la salud

A nivel familiar

- Proveer programas de cuidados parentales
- Evitar la reubicación
- Asegurar el acceso de madres, padres y personas cuidadoras a los servicios de salud y salud mental
- Contar con políticas de reunificación familiar



A nivel comunitario

- Facilitar el contacto entre personas originarias del mismo país, a fin de mantener el arraigo de sus costumbres y tradiciones
- Prevenir la discriminación y la xenofobia
- Proveer recursos materiales básicos de subsistencia

Foto: Agencias

Avance legislativo en materia de protección de NNA migrantes y solicitantes de refugio



Para garantizar:

- 1. Determinación del interés superior de la niñez y la adolescencia**
2. Prohibición de detenciones arbitrarias y alojamiento de NNA en estaciones migratorias
- 3. Reconocimiento de las caravanas migrantes**
4. Configuración de la política migratoria con enfoque de derechos de NNA
- 5. Restitución y reconocimiento de derechos de NNA en situación de migración y refugio**
6. Cambio cultural (ver a NNA como plenos titulares de derechos).

Ricardo A. Bucio Mújica

Secretario Ejecutivo

Londres 102 piso 5 Col. Juárez, C. P.
06600, Alcaldía Cuauhtémoc,
Ciudad de México.

Síguenos



SIPINNAMX



@SIPINNA_MX



SIPINNA_MX



SIPINNA nacional

¡Gracias!



SEGOB
SECRETARÍA DE
GOBERNACIÓN



SIPINNA
SISTEMA NACIONAL DE PROTECCIÓN
INTEGRAL DE NIÑAS, NIÑOS
Y ADOLESCENTES